

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

42**GRIÑÓN**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Mediante decreto de Alcaldía 1031, de 26 de junio 2018, se acuerda la siguiente resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

«Primero.—Avocar las competencias delegadas mediante decreto de Alcaldía 961 de 23 de junio de 2015, en la Junta de Gobierno Local, siguientes:

- “La aprobación de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de 6.000.000 de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada”.
- “La autorización y disposición de gastos dentro de los límites de su competencia, de importe superior a 18.000,00 euros, en cuantía individualmente considerada”.

Y su inmediata atribución a la Alcaldía-Presidencia como órgano titular de la competencia en el expediente del contrato de obras de sustitución del pavimento del campo de fútbol municipal “La Mina” del municipio de Griñón, por procedimiento abierto y simplificado, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria (expediente 1921/2018), desde su inicio hasta su resolución, por razones económicas y técnicas motivadas por la urgencia en la aprobación del expediente, su adjudicación y ejecución de la obra, con la finalidad de no interrumpir el uso normal de la instalación en la próxima la temporada deportiva de fútbol así como el ejercicio de las competencias propias y obligatorias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 116 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Segundo.—Publicar el presente decreto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo momento de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROF.

Tercero.—Notificar a los interesados en el procedimiento.

Cuarto.—Dar cuenta del presente decreto al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38.d) del ROF».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Griñón, a 28 de junio de 2018.—El alcalde-presidente, José María Porras Agenjo.

(03/22.671/18)

